



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. I/2002/292

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone creación del programa académico de la Especialidad en Retina Médica y Quirúrgica, para operar bajo el sistema de créditos en virtud de los siguientes

## Resultados

1. Que la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, sustentada en unidades académicas denominadas escuelas, para el nivel medio superior, y Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior, e integrada por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General.
2. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
3. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad.
4. Que este Centro Universitario cuenta entre su estructura Divisional y Departamental a la División de Disciplinas Clínicas integrada con los Departamentos de Clínicas Médicas, Clínicas Quirúrgicas, Clínicas Odontológicas Integrales, Clínicas de Salud Mental, Enfermería Clínica Integral Aplicada, y Clínicas de la Reproducción Humana y del Crecimiento y Desarrollo Infantil.
5. Que la visión es uno de los sentidos más preciados del ser humano, la pérdida de la misma representa un problema familiar, social y económico. De la amplia gama de padecimientos oculares que pueden afectar la función visual en forma irreversible, las enfermedades del vítreo y la retina representan una proporción elevada. Algunos de los padecimientos vítreo-retinianos que con mayor frecuencia causan disfunción visual en nuestra población son la retinopatía

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

diabética, el desprendimiento de retina, las enfermedades degenerativas y los procesos inflamatorios entre otros. Algunas de estas patologías se caracterizan por afectar a la población en edad productiva, lo que conlleva a un impacto socio-económico muy significativo para el país.

6. Que hasta hace dos décadas la mayoría de los casos afectados por este tipo de padecimientos estaban condenados a evolucionar hacia la ceguera permanente, mientras que los profesionales de la salud encargados de atender a pacientes con estas enfermedades, se limitaban a contemplar la historia natural de las mismas.
7. Que los avances tecnológicos aplicados en el diagnóstico de los padecimientos vítreo-retinianos, así como el desarrollo de nuevas modalidades terapéuticas ha permitido que hoy en día sea posible la prevención de la ceguera asociada a estos padecimientos, y la recuperación de la función visual mediante el empleo de tratamientos innovadores, tanto médicos como quirúrgicos.
8. Que debido a la gran demanda de servicios dirigidos a solucionar los padecimientos vítreo-retinianos, y al grado de especialización que se requiere para prestar los mismos durante los últimos veinte años, en muchas instituciones universitarias del mundo se han implementado programas de especialización avanzados enfocados a la formación de recursos humanos de alto nivel capacitados para la prevención, diagnóstico y tratamiento de estas enfermedades; además, en estos programas se enfatiza la generación de nuevos conocimientos mediante la investigación científica.
9. Que en nuestro país, a pesar de que la demanda de estos servicios para la atención de enfermedades vítreo-retinianas es proporcionalmente mayor a la de muchos países industrializados, se carece de programas de ESPECIALIZACIÓN EN RETINA MÉDICA Y QUIRÚRGICA formales.
10. Que lo anterior ha propiciado la capacitación informal de recursos humanos por parte de algunas instituciones hospitalarias con un nivel inadecuado, lo cual repercute irremediablemente en la calidad de atención. Esta situación ha obligado a algunos profesionales de la salud interesados a esta área del conocimiento a buscar un grado de especialización formal y adecuado en instituciones en el extranjero. Sin embargo, el número de especialistas con una capacitación adecuada y avalada por una institución universitaria en retina médica y quirúrgica es insuficiente para cubrir las necesidades existentes hoy en día en nuestro país, y mucho menos para generar nuevos conocimientos a partir de la investigación científica.
11. Que ante la dinámica de crecimiento y desarrollo de nuestro país y sus cambios económicos inherentes, particularmente aquéllos ligados al Tratado de Libre Comercio con los países de Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Europa,



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

es necesaria la formación de profesionistas capaces de competir en el mercado de los servicios médicos y educativos.

12. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, uno de los fines de la Institución es la creación y difusión de conocimientos. En el Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara se establece que esta Institución, al igual que el resto de las instituciones de educación superior mexicanas, deberán de ofrecer respuestas pertinentes, eficaces y ágiles a las demandas formuladas por la sociedad mexicana.
13. Que el Instituto de Investigación en Oftalmología y Ciencias Visuales, perteneciente al Departamento de Clínicas Quirúrgicas, de la División de Disciplinas Clínicas, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, propone el proyecto de creación del plan de estudios del Programa de Especialidad en Retina Médica y Quirúrgica.
14. Que el Instituto de Investigación en Oftalmología y Ciencias Visuales esta dictaminado por el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara y entre sus funciones se encuentran la docencia, la investigación y la asistencia. Dicho Instituto es sede de un cuerpo académico constituido por cinco profesores de tiempo completo con la categoría de titular adscritos al Departamento de Clínicas Quirúrgicas algunos de ellos con capacitación formal en instituciones universitarias del extranjero y experiencia en la especialidad de retina médica y quirúrgica, con reconocimiento en el ámbito nacional con las características necesarias para integrar un programa de posgrado de alto nivel de acuerdo al padrón nacional de posgrado SEP-CONACYT, que dedicarían el tiempo y esfuerzo necesarios para el desarrollo y consolidación del programa propuesto.
15. Que en este Instituto se cuenta con líneas de investigación bien definidas en el estudio de padecimientos vítreo-retinianos y la infraestructura y recursos materiales necesarios para la implementación de un plan de estudios especializante en retina médica y quirúrgica.
16. Que con el fin de generar esquemas que favorezcan la obtención de recursos, así como la cooperación y el intercambio académico requerido por el programa para el fortalecimiento del posgrado nacional SEP-CONACYT se establecerán convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
17. Que el objetivo general de la creación del programa de especialización en retina médica y quirúrgica avanzado es la formación de recursos humanos de alto nivel capacitados para la prevención, diagnóstico, tratamiento e investigación en el área de la retina médica y quirúrgica.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



18. Que sus objetivos particulares son los siguientes:

- I. Proporcionar al estudiante los conocimientos necesarios para la elaboración de programas de prevención de ceguera asociada a padecimientos vítreo-retinianos.
- II. Proveer al estudiante el conocimiento de la tecnología actualmente disponible, así como desarrollar la destreza necesaria para establecer diagnósticos precisos y oportunos de padecimientos vítreo-retinianos.
- III. Aprovisionar los elementos terapéuticos de vanguardia útiles en el tratamiento médico de enfermedades de vítreo y retina.
- IV. Instruir al estudiante en el dominio de técnicas quirúrgicas básicas y avanzadas útiles en el tratamiento de padecimientos vítreo-retinianos.
- V. Propiciar que el estudiante sea capaz de generar nuevos conocimientos aplicables en el campo de la retina médica y quirúrgica, mediante la investigación científica.

19. Que al concluir el plan de estudios, el egresado

- Será capaz de identificar las enfermedades vítreo-retinianas como causa importante de morbilidad ocular en México
- Tendrá los conocimientos necesarios para planear y aplicar programas de prevención en salud ocular para enfermedades vítreo-retinianas
- Será capaz de identificar en forma precisa las diversas patologías vítreo-retinianas
- Será capaz de utilizar tratamientos médicos de vanguardia en padecimientos vítreo-retinianos
- Será capaz de aplicar los procedimientos quirúrgicos de vanguardia para el tratamiento de enfermedades vítreo-retinianas
- Tendrá la capacidad para generar nuevos conocimientos y líneas de investigación en el área de vítreo y retina por medio de la investigación científica.

20. Que la metodología para asegurar la excelencia académica del egresado es:

- I. Al final de cada curso teórico se efectuara un examen de conocimientos con equivalencia al número de créditos que corresponda a la calificación;
- II. Los cursos prácticos serán evaluados por los profesores correspondientes de acuerdo al cumplimiento de destrezas y habilidades;
- III. Los seminarios y talleres de los cursos metodológicos y de investigación serán evaluados de acuerdo a la calidad de los productos de los mismos.

21. Que el Programa de Especialidad en Retina Médica y Quirúrgica constará de unidades de enseñanza-aprendizaje (cursos, practicas clínicas, talleres y laboratorios) en conformidad con lo siguiente:

- I. Serán impartidas por la planta académica de profesores del Instituto de Investigación en Oftalmología y Ciencias Visuales del Departamento de Clínicas Quirúrgicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Las prácticas clínicas podrán llevarse a cabo en instituciones publicas y privadas, para lo cual se establecerán los convenios pertinentes.
22. El plan de estudios de la Especialidad en Retina Medica y Quirúrgica, tendrá una duración de cuatro ciclos académicos semestrales que se desarrollarán de la siguiente manera:
- I. Los primeros dos ciclos académicos, tiene como objetivo, proporcionar la información actualizada básica en el campo de la retina médica y quirúrgica, con la cual el educando podrá entender las bases del diagnostico y tratamiento de las enfermedades de la retina y vítreo. Además sentara las bases para que el alumno pueda generar conocimientos por medio de la investigación científica. Estos conocimientos adquiridos, serán el sustento necesario y prerequisite para que el alumno pueda cursar el segundo ciclo;  
El tercero y cuarto ciclos académicos, esta encaminado a que el alumno obtenga conocimientos avanzados en el diagnostico y tratamiento médico y quirúrgico de las enfermedades del vítreo y retina. Así mismo, en este ciclo el alumno será capaz de generar conocimientos nuevos en el área de la retina médica y quirúrgica.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX, 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



### Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del programa académico de la Especialidad en Retina Médica y Quirúrgica, para operar bajo el sistema de créditos, adscrito al Departamento de Clínicas Quirúrgicas, de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2002 "B".

SEGUNDO. El plan de estudios de la Especialidad en Retina Médica y Quirúrgica contará con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área de formación para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Especializante Obligatoria	106	100
Número mínimo de créditos para optar por el grado:	106	100

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área se describe a continuación:

### ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Metodología Científica Aplicada a Enfermedades Vitreo-Retinianas	CQ500	C	40	0	40	5	
Epidemiología y Prevención de Enfermedades Vitreo-Retinianas	CQ501	C	40	0	40	5	
Biología Molecular en Enfermedades Vitreo-Retinianas	CQ502	C	40	0	40	5	
Retina Médica Básica	CQ503	C	40	0	40	5	
Retina Quirúrgica Básica	CQ504	C	40	0	40	5	
Retina Médica Avanzada	CQ505	C	40	0	40	5	CQ503
Retina Quirúrgica Avanzada	CQ506	C	40	0	40	5	CQ504
Clínica de Retina Médica Básica	CQ507	N	0	300	300	20	
Técnicas Quirúrgicas Vitreo-Retinianas Básicas	CQ508	N	0	160	160	11	
Clinica de Retina Médica Avanzada	CQ509	N	0	300	300	20	CQ507
Técnicas Quirúrgica Vitreo-Retinianas Avanzadas	CQ510	N	0	160	160	11	CQ508
Laboratorio de Técnicas de Biología Molecular en Enfermedades Vitreo-Retinianas	CQ511	L	0	40	40	3	CQ502
Taller de Investigación en Enfermedades Vitreo-Retinianas	CQ512	T	0	40	40	3	CQ500
Taller de Diseño de Protocolos de Investigación en Enfermedades Vitreo-Retinianas	CQ513	T	0	40	40	3	CQ500
Totales:			280	1040	1320	106	

CUARTO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Áreas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación del Comité Consultivo formen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de este y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación



Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

QUINTO. Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Retina Médica y Quirúrgica, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

- I. Contar con el grado de Licenciatura en Medicina proveniente de la Universidad de Guadalajara o de Instituciones de educación superior de reconocido prestigio académico nacional o extranjero;
- II. Presentar título profesional universitario de Médico Cirujano o Médico Cirujano y Partero;
- III. Presentar cedula profesional de medico cirujano debidamente registrada ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Publica;
- IV. Presentar Diploma Universitario de la Especialidad en Oftalmología;
- V. Presentar autorización para ejercer la Especialidad de Oftalmología emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Publica;
- VI. Aprobar un examen de admisión que incluye conocimientos generales de Oftalmología,
- VII. Dos cartas de recomendación expedidas por oftalmólogos de reconocida trayectoria;
- VIII. Carta compromiso de dedicación de tiempo completo al programa;
- IX. Carta de exposición de motivos para cursar la especialidad;
- X. Someterse a entrevistas con los profesores titulares del programa;
- XI. En el caso de estudiantes provenientes del extranjero, los requisitos III y V serán evaluados en forma particular por el Comité Consultivo del programa.

SEXTO. Dado que este programa de posgrado se enlaza con el sistema nacional de Especialidades y residencias médicas y los alumnos son becarios del mismo, se podrán acreditar los estudios realizados como alumnos residentes en el sistema nacional de especialidades y residencias médicas, acreditación que se realizará en lo inmediato una vez aprobado el presente dictamen.

SEPTIMO. La Especialidad en Retina Médica y Quirúrgica tendrá una duración de dos años a desarrollarse en ciclos semestrales.

OCTAVO. Son requisitos para obtener el grado de Especialidad en Retina Médica y Quirúrgica, además de los establecidos por la normatividad universitaria los siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos administrativos señalados por la normatividad vigente en la Universidad de Guadalajara;
- II. Aprobar un mínimo de 106 créditos;
- III. Haber obtenido un promedio general mínimo de 80;
- IV. Haber participado en forma satisfactoria al menos en un trabajo de investigación conducido por uno de los profesores titulares del programa como co-investigador;
- V. Haber participado en forma satisfactoria al menos en un proyecto terminal de carácter profesional o docente conducido por uno de los profesores titulares del programa como participante;





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

VI. Presentar el documento que describa un proyecto terminal de carácter profesional o docente.

NOVENO. El costo de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

DÉCIMO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, lo establecido en los aranceles vigentes fijados por el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO PRIMERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 13 de junio de 2002

COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
PRESIDENTE

MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRIGUEZ

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

MTRO. CARLOS CÚRIEL GUTIÉRREZ

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

ING. ENRIQUE SOLORZANO CARRILLO

C. FERNANDO J. ARMENDÁRIZ RIVERA

C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO